

## **Distribución de horas docentes dedicadas a la Enseñanza Directa**

(resoluciones nº 31 del 19/05/16, nº 55 del 11/07/16 y nº 7 del 01/08/16)

1) La presente resolución se aplica a los docentes con cargos financiados con presupuesto genuino de Facultad. Se deberán considerar las horas base de cada cargo y las extensiones otorgadas al mismo. Los cargos y extensiones horarias que provengan de recursos extrapresupuestales o proyectos centrales se considerarán sólo cuando haya sido explicitado en la propuesta de origen. Las excepciones deberán solicitarse al Consejo de Facultad por las Direcciones de Institutos.

**Será responsabilidad de cada Director/a de Instituto informar sobre el cumplimiento de la carga horaria asignada a la enseñanza directa de los docentes de su Instituto.**

2) En la presente resolución se consideran las horas docentes efectivamente dedicadas a la enseñanza directa (horas pizarrón). **Las propuestas y guías de curso deberán especificar los docentes que participan del mismo y la distribución de horas presenciales.**

3) Las horas dedicadas a la enseñanza son anuales, de modo que si bien existe la sugerencia de una carga promedio semanal en cada semestre, puede existir una carga mayor en uno de los semestres, según las necesidades de los cursos donde participe cada docente o por otras razones académicas. En cualquier caso será en acuerdo con el/la Director/a del Instituto.

4) Se establece que los **Ayudantes, docentes grado 1**, participarán en aquellos espacios aula conformados por grupos pequeños, en las modalidades: de grupo seminarios (40 estudiantes), espacio práctico (30 estudiantes), pasantías o proyectos (5-15 estudiantes), espacios de referencia (30 estudiantes). De acuerdo a la evaluación del superior y si el docente así lo considera, podrá participar en instancias puntuales en los Espacios Teóricos, de modo de contribuir en su propia formación en la tarea docente.

Los **Ayudantes con una carga horaria hasta 20 horas semanales** destinarán 144 horas de sus horas anuales (4,5 horas por semana por 32 semanas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico (1).

Los **Ayudantes con una carga horaria mayor a 20 horas semanales** destinarán 168 horas de sus horas anuales - por ejemplo: 4,5 horas por semana por 16 semanas (primer semestre), 6 horas por semana por 16 semanas (segundo semestre) - al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico.

5) En el caso de los **Asistentes, docentes grado 2**, se entiende que también estarán a cargo de grupos pequeños, es decir, seminarios (40 estudiantes), espacio práctico (30 estudiantes), pasantías o proyectos (5-15 estudiantes), espacios de

referencia (30 estudiantes). Asimismo, en tanto está previsto encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales, podrá tomar a cargo un Espacio Teórico, aunque no será obligatorio asumir tal responsabilidad. Se establece la participación en al menos una Unidad Curricular Obligatoria.

Los **Asistentes con una carga horaria hasta 20 horas semanales** destinarán 144 horas de sus horas anuales (4,5 horas por semana por 32 semanas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico.

Los **Asistentes con una carga horaria entre 21 y 30 horas semanales**, destinarán 168 horas de sus horas anuales - por ejemplo: 4,5 horas por semana por 16 semanas (primer semestre), 6 horas por semana por 16 semanas (segundo semestre) - al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico.

Los **Asistentes con una carga horaria mayor a 31 horas semanales**, destinarán 192 horas de sus horas anuales (6 horas por semana por 32 semanas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico.

Cuando los **Asistentes posean título de Magíster o Doctorado**, destinarán un mínimo de 144 horas de sus horas anuales (4,5 horas por semana por 32 semanas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado, las que deberán realizar dentro del año académico.

Quienes tengan una carga horaria mayor a 21 horas podrán destinar 24 horas anuales (completando las 168 horas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado y/o a tutorías de Trabajo Final de Grado. Las horas no destinadas a estas modalidades deben sumarse al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado.

Quienes tengan una carga horaria mayor a 31 horas podrán destinar 48 horas anuales (completando las 192 horas) al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado y/o a tutorías de Trabajo Final de Grado. Las horas no destinadas a estas modalidades deben sumarse a al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de grado.

6) Para los **Profesores Adjuntos, docentes grado 3, con hasta 20 horas semanales**, las 144 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 48 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 60 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.
- iii) una dedicación mínima de 15 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.

- iv) las restantes 21 horas se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

Para los **Profesores Adjuntos con una carga horaria entre 21 y 30 horas semanales**, las 168 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 48 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 75 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.
- iii) una dedicación mínima de 24 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.
- iv) las restantes 21 horas se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

Para los **Profesores Adjuntos con una carga horaria mayor a 31 horas semanales**, las 192 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 48 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 90 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.
- iii) una dedicación mínima de 24 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.
- iv) las restantes 30 horas se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

7) Para los **Profesores Agregados y los Profesores Titulares, docentes grado 4 y 5, con hasta 20 horas semanales**, las 144 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 48 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 60 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.
- iii) una dedicación mínima de 15 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.
- iv) las restantes 21 horas se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

Para los **Profesores Agregados y Profesores Titulares con una carga horaria entre 21 y 30 horas semanales**, las 168 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 48 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 75 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.

- iii) una dedicación mínima de 24 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.
- iv) Las restantes 21 horas se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

Para los **Profesores Agregados y Profesores Titulares con una carga horaria mayor a 31 horas semanales**, las 192 horas de docencia directa se distribuyen de la siguiente manera:

- i) una dedicación mínima de 72 hs anuales en Unidades Curriculares Obligatorias, en especial en modalidad Reglamentado/Teórico.
- ii) una dedicación mínima de 75 hs anuales en tutorías de Trabajo Final de Grado y/o prácticas y proyectos.
- iii) una dedicación mínima de 24 hs anuales al trabajo directo de enseñanza con estudiantes de posgrado.
- iv) Las 21 horas restantes se podrán distribuir en las modalidades anteriores o en seminarios optativos.

8) El **horario de consulta del docente** no se incluye en su carga horaria semanal de docencia directa.

9) Las **UCO con más de 140 estudiantes** por Plenario se ponderarán por 1.5, al igual que los dispositivos de enseñanza que implican otros espacios de trabajo directo con el estudiante fuera del espacio – aula (2).

10) Por cada **Tutoría de Trabajo Final de Grado se imputarán hasta 15 horas**, las cuales se contarán en el semestre de habilitación del estudiante por parte de Bedelía. Por cada **Tutoría de Tesis de Posgrado (maestría y doctorado) se imputarán hasta 24 horas**. Las horas de tutoría de posgrado serán computadas de la siguiente manera: 12 horas por proyecto de tesis aprobado y otras 12 horas una vez que el tutor haya aprobado la versión final de la misma. **Las horas destinadas a las tutorías no eximen al docente de las dedicaciones mínimas exigidas para cada grado docente en cada modalidad.**

11) Las horas de enseñanza directa en el posgrado hacen referencia a cursos de Formación Permanente, Diplomas, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

12) Los docentes que tutoricen **PAIEs o Proyectos de Extensión Estudiantil**, con financiamiento, durante el año de ejecución del proyecto podrán computar 8 horas anuales de enseñanza directa. Se considerarán hasta dos proyectos por año (16 horas).

13) En el entendido que las tareas de Dirección Académica de Maestría, Dirección Académica de Especialización, Dirección de Licenciatura, Coordinación de SAGIRNI, Dirección de Institutos, corresponden a **cargos con alta dedicación a la gestión**, se establece que durante el cumplimiento de la función, a las horas destinadas a la Enseñanza Directa se le reduzcan 48 horas anuales. **Se**

**mantendrán las horas dedicadas a las Unidades Curriculares Obligatorias.**

14) Se establece que durante el mes de Octubre, cada Instituto o Centro debe presentar a la comisión de Carrera el plan de enseñanza del año en curso de cada uno de sus docentes.

De cada plan de enseñanza, se desprende una media de dedicación a la función enseñanza del Instituto o Centro. Este indicador y el cumplimiento del plan de enseñanza serán tenidos en cuenta por el Consejo a la hora de asignar recursos a Institutos o Centros.

**15) Es potestad de cada Director/a de Instituto la instrumentación de esta resolución y de tomar todas las medidas que conduzcan a su cumplimiento, sin desmedro de las potestades del Consejo y de el/la Decano/a.**

16) Corresponde recordar que en todos los casos el cumplimiento anual de las horas de enseñanza deberá ser informado en las evaluaciones de cada docente y serán tomadas en cuenta en las evaluaciones que conducen a reelecciones y contrataciones docentes.

17) El presente documento está alineado con el Estatuto Docente y se mantiene vigente la siguiente resolución del Consejo: N°37 del 15/10/2014.

**18) La presente resolución sustituye las resoluciones N°3 del 15/06/11, N°58 del 05/12/12, N°77 del 19/12/12 y N°37 del 12/06/13.**

19) Un año después de su aprobación por parte del Consejo se procederá a evaluar la presente distribución horaria a efectos de realizar los ajustes necesarios.

**(1) Los docentes grados 1 y 2, con 15 horas o menos, deberán cumplir con tres horas semanales de docencia directa (resolución n°55 del 11/07/16).**

(2) En relación a la resolución n°31 del Consejo del 19/05/2016 referida la enseñanza directa para los casos de "**dispositivos de enseñanza que implican otros espacios de trabajo directo con el estudiante fuera del espacio-aula**" se considera: 1) Ponderar 1.5 en aquellas ofertas de prácticas - proyectos donde se constate cabalmente el acompañamiento del docente en la **totalidad de las horas semanales en las que el estudiante realiza la práctica**. Esto aplica fuera del ámbito de supervisión y durante el tiempo que se establezca la propuesta (semestral-anual). Esta información se deberá incluir en la guía y notificar al Director/a del Instituto. 2) Se excluye de esta ponderación el trabajo de campo de proyectos de investigación a cargo de el/la docente, por considerarse que esta actividad va a ser ponderada dentro de la función de investigación. 3) Como medida transitoria para el segundo semestre de 2016 esta información deberá ser presentada por el/la docente a la Dirección del Instituto (resolución n°7 del 01/08/16).